



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 02 de diciembre del 2022

OFICIO N° 493-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

EDGAR OBREGÓN RUIZ

Alcalde

Municipalidad Provincial de Churcampa

Notificación: edgarobregonruiz@gmail.com

CHURCAMP. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA” CON CUI N° 2527710.

REF. : a) OFICIO N° 525-2022-MPCH/A (Reg. Doc.2452446 – Reg. Exp.1813652)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 093-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con código único de inversiones N° 2527710.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/aqy

N° Doc.	2480334
N° Exp.	1813622



INFORME TÉCNICO N° 093-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR
"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE
UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO
DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO
HUANCAVELICA", con CUI N° 2527710.

REFERENCIA : Oficio N° 423-2022-MPCH/A (Doc: 02452411 - Exp: 01813622).

FECHA : Huancavelica, 30 de noviembre del 2022.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante OFICIO N° 423-2022-MPCH/A, de fecha 16 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02452411 - Exp: 01813622, la Municipalidad provincial de Churcampa a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba o propone de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de

⁵ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.



3.3. **DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
3.3.1. **DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El titular señala que la presente IOARR denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" se enmarca en una necesidad primordial de los pobladores asentados de esta comunidad y las demás comunidades que viven alrededor, por la ausencia de condiciones de una infraestructura vial óptima, entre las principales causas del deterioro y daño del activo tenemos los siguientes: no ha sido construido de acuerdo a criterios técnicos (calzada del puente y dispositivos de apoyo actualmente deteriorados). A razón de que los materiales usados no son durables ya que son de madera, el cual no garantiza la durabilidad en esta zona, asimismo se encuentra intransitable debido a la degradación de la plataforma de rodadura dificultando que se brinde un adecuado servicio de transitabilidad vial en el camino vecinal de la localidad de Utcuybamba. La IOARR del asunto contempla mejorar las condiciones socio económicas del área de influencia, sus alrededores y los usuarios que transitan esta ruta, a través de la renovación del puente Utcuybamba.

3.3.2. **DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir con la IOARR.

Objetivo general

El objetivo general de este documento es la elaboración del instrumento de gestión ambiental para las intervenciones de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA".

Objetivos específicos

- Elaborar una Ficha Técnica Ambiental para realizar la mitigación ambiental en todas las etapas del proyecto.
- Establecer el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Caracterizar y describir el medio físico, biológico, social y cultural, en el que se desarrolla el proyecto u actividad.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales positivos o negativos, producidos por las actividades sobre el entorno, físico, biológico, socioeconómico, cultural durante las etapas del proyecto.
- Determinar los costos que demandará la ejecución de las medidas de protección y mitigación.



- Elaborar estratégicamente las medidas necesarias a desarrollarse durante las etapas del proyecto; a fin de prevenir, mitigar y/o corregir los impactos negativos y potenciar los impactos positivos, sobre la base de los resultados de la evaluación de impactos.
- Evaluar las condiciones sociales y económicas existentes en el área de influencia, a fin de establecer el Plan de Participación ciudadana, considerando la normatividad ambiental general y sectorial, buscando fortalecer las capacidades en la participación ciudadana.

3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto por el titular, la implementación de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2527710, tiene como objetivo la construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces, de 7.00 m, por tanto, se elaboró la FITSA en el marco de la R.D. N° 573-2022-MTC/16 Anexo II.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular ha considerado el marco legal aplicable, de los cuales los más importantes se listan a continuación:

- Decreto Supremo N° 012- 2009- MINAM
- Ley N° 28611: Ley general del ambiente y su Reglamento D.S. N° 009- 2013- MINAM.
- D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM).
- D.S. N° 021-2008-MTC: Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su Reglamento.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 019-2009- MINAM.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763).
- D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- D.S. N° 043-2006-AG.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- R.J. N° 007-2015-ANA.
- D.S. N° 004-2017-MINAM.
- R.J. N° 010-2016-ANA.
- R.J. N° 250-2013- ANA y R.J N° 508-2013-ANA.
- R.J. N° 332-2016-ANA.
- R.J. N° 056-2018-ANA.
- D.S. N° 085-2003-PCM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM.
- D.S. N°004-2017-MINAM.
- D.S. N° 011-2017-MINAM.
- Norma Resolución Ministerial N° 710-2017 MTC/01.02 (Anexo 1).
- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



- Reglamento de la Ley N° 27446, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 002-2009-MINAM.
- R.M. N° 006-2004-MTC-16.
- R.D N° 030-2006-MTC/16.
- R.D. N° 030-2006-MTC/16.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.



3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales de la IOARR.

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Churcampa
Representante legal	Edgar Obregón Ruiz
RUC o DNI	42133155
Correo electrónico	edgarobregonruiz@gmail.com
Teléfono de contacto	988881724
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. 28 de julio N° 348

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.

Datos de ser elaborada por persona natural		
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Marvin Ciro, Aramburu Zevallos	Mirely Rozayda, Guzmán Salas
DNI de los profesionales	72495571	70433885
RUC de los profesionales	10724955717	10704338851
Profesión	Ingeniero Ambiental	Arquitecto
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 276855	CAP N° 20148

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 03: Datos del proyecto.

Datos del Proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2527710
Población beneficiaria	Camino Vecinal de la Ruta Carhuanchu-Utcuybamba.
Monto de inversión	S/ 746,022.88
Tiempo de ejecución	3 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No



Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: FITSA de la IOARR.

- ✓ De la consulta realizada en la página de seguimiento de inversiones del MEF (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>) con el CUI N° 2527710, se observa que es una Inversión del tipo IOARR.
- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. **Asimismo, en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.**

El titular declara que la IOARR del asunto corresponde a la construcción de un puente de concreto, con características de acuerdo a condiciones topográficas, hidráulicas geológicas y a las posibilidades constructivas en el lugar de ubicación del puente, para lo cual se ha proyectado un puente de una sola vía, con una estructura de concreto de 10.00 m. de luz, el ancho de calzada de 4 m, con 2 veredas laterales de 0.8 m y 0.05 m de baranda a cada lado. La cimentación de los estribos son zapatas, en ambos accesos (derecho e izquierdo) se consideró la colocación de una losa de aproximación de 2 m.

Cuadro N° 04: Características técnicas actuales y proyectadas de la infraestructura.

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Baden de tierra	Puente tipo losa de concreto armado con estribos de concreto armado
Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal
Estado	Deteriorado	Infraestructura vial nueva
Longitud y Luz de puente	Baden de tierra	10.00 m.
Ancho calzado	4.00 m.	4.00 m.
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	Baden de tierra	1.65 m.
Número de carriles	1	1
Número de veredas	No presenta	2
Ancho de tablero	4.00 m.	5.70 m.
Velocidad de directriz	No presenta	30 km/h
IMDA	-	-
Losa de aproximación	No presenta	02
Estribos	No presenta	Concreto armado
Cimentación	No presenta	Concreto armado
Muros de contención	No presenta	Aleros de concreto armado
Tipo de estructura de defensa ribereña	No presenta	Enrocado en estribos

Fuente: FITSA de la IOARR.



3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Según lo declarado en la FITSA, la IOARR se encuentra ubicado en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto.

Descripción	Región/ provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/Churcampa/San Pedro de Coris	0+25.20	569661.042	8604293.106	10.00	No
Fin		0+35.20	569658.617	8604302.808		

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que durante la ejecución del IOARR se requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características del DME.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (18)		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME	569662.64	8604368.28	Izquierdo	6.35	197.69	56.76	1890	95
	569676.21	8604373.78						
	569678.19	8604358.51						
	569666.49	8604354.46						

Fuente: FITSA de la IOARR.

B. Patio de máquinas

El Titular señala que durante la ejecución del IOARR se contará con un (01) patio de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 07: Características del patio de máquinas.

Nombre	Coordenada UTM WGS84 - Zona (18)		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Maquinas	569722.25	8604251.27	Derecha	12	504.03	94.07
	569729.26	8604266.79				
	569756.83	8604249.56				
	569746.01	8604236.81				

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que para la ejecución de la IOARR se hará uso de una (01) fuente de agua, de la cual se describe las principales características a continuación.

Cuadro N° 08: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 zona (18)		Caudal (m ³ /s)	Volumen Requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					



Fuente Utcuybamba.	0+000	568688.00	8603770.00	1.477	30.00	Rio	San Pedro de Coris	Ninguno
--------------------	-------	-----------	------------	-------	-------	-----	--------------------	---------

Fuente: FITSA de la IOARR.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades de la IOARR, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente mencionada, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la ubicación de la IOARR no se superpone a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional, las especies de flora y fauna identificadas en el área de influencia del proyecto no se encuentra en ninguna categoría de protección.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que, en la zona de la IOARR, se verificó que no se encuentra ninguna zona o Área Arqueológica y que sea patrimonio cultural.

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del proyecto, el titular indica que se generarán residuos de las actividades de construcción civil, de la mezcla de cementos y del mantenimiento de maquinaria, entre peligrosos y no peligrosos, sólidos y líquidos.

Para el manejo de residuos sólidos se establece procedimientos de minimización, segregación, almacenamiento, reutilización y reciclaje, transporte y disposición final.

Manejo de residuos sólidos no peligrosos

El titular de la IOARR señala que para el almacenamiento y segregación los residuos generados serán adecuadamente acondicionados en recipientes herméticos y separados según su composición y origen. Estos recipientes estarán debidamente rotulados. El almacenamiento puede ser también en cilindros que serán reciclados al final de la obra de construcción. El área destinada para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos es de 100 m², ésta se encuentra dentro del área de patio de máquinas, dicha área estará debidamente delimitada y señalizada, se instalarán recipientes cilíndricos para el almacenamiento de los residuos. Estos recipientes estarán rotulados con colores de acuerdo a la clasificación establecida en la Norma Técnica Peruana - NTP 900.058.2019, para la minimización de los residuos se priorizará el uso de recipientes de mayor capacidad en lugar de envases pequeños, buscando preferentemente proveedores que vuelvan a recibir los envases de sus productos. El transporte de estos residuos (residuos no peligrosos) estará a cargo de una empresa operadora de residuos sólidos.



Manejo de residuos sólidos peligrosos

El titular indica que, los residuos peligrosos, serán retirados y dispuestos en envases herméticos para su posterior traslado y su manejo adecuado, para ello se contratará una EO-RS autorizada por MINAM. Para su disposición final en relleno sanitario de seguridad.

Manejo de efluentes:

Para el manejo de los efluentes la empresa contratista instalará 2 baños químicos portátiles, los mismos que tendrán un mantenimiento semanal. Asimismo, la disposición final de los residuos generados por el baño químico estará a cargo de la empresa prestadora de servicio autorizada por el MINAM.

3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La IOARR del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 09: Actividades del proyecto

Table with 2 columns: Etapas and Actividades. Rows include Planificación, Construcción, and Cierre de obra with detailed activity lists.

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que, ha estimado un área circundante al puente proyectado, generando un buffer o zona de alcance de impacto alrededor, que cubre un área de 10,369 m² y un perímetro de 423 m.

Asimismo, indica que el Área de Influencia Indirecta cubre un área de 88,083 m² y un perímetro de 1,228 m.

3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular del proyecto, considera las siguientes características para la línea base:



Caracterización del medio físico

- Topografía
- Clima y meteorología
- Precipitación
- Temperatura

Caracterización del medio biológico

- Fauna
- Flora

Caracterización del medio social

- Demografía
- Población urbano rural
- Actividades económicas (agricultura, actividades comerciales)

3.3.15. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales se tendrá en cuenta las principales actividades de la IOARR, con potencial, de causar impactos ambientales en el área de influencia.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como irrelevantes o no significativos conforme a cada etapa del proyecto.

- Contaminación de la calidad de aire por la emisión de los vehículos.
- Contaminación de la calidad de aire por generación de material particulado.
- Contaminación acústica generado por vehículos y maquinarias.
- Alteración de relieve por corte de material, conformación de DME.
- Erosión del suelo en los lugares de préstamo.
- Pérdida de suelo debido a la compactación por vehículos y maquinarias.
- Contaminación del suelo por derrame de insumos químicos peligrosos.
- Contaminación de componentes edáficos por lixiviación de RR.SS.
- Aumento en los niveles de vibración por vehículos y maquinarias.
- Pérdida de agua para el consumo doméstico y la agricultura.
- Disminución de cobertura vegetal por el material ocupante.
- Fragmentación de hábitat naturales.
- Bloqueo del paisaje.
- Cambio de uso de suelo por DME.
- Generación de trabajo temporal.
- Adquisición de costumbres y folklore.
- Obstrucción de las rutas entre los Centros Poblados.
- Aumento de empleo temporal.
- Consumo de combustible por los vehículos y maquinarias.

3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de programas y subprogramas los cuales se detallan en el ítem 16 de la FITSA, bajo la siguiente estructura:



- Manejo de residuos sólidos
- Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Seguimiento y control
- Asuntos Sociales
 - Código de conducta
 - Monitorio de deudas locales
 - Contratación de mano de obra local no calificada
 - Participación ciudadana

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.



3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La IOARR del asunto se ejecutará en un periodo de 3 meses, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 26,947.25 señalado en el **ítem 18**. Presupuesto de Implementación (folio 58), en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.3.19. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos



realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", con CUI N° 2527710, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales mínimas conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la IOARR no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular de la inversión para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE UTCUYBAMBA) DE LA RUTA CARHUANCHO - UTCUYBAMBAMBA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", con CUI N° 2527710, presentada por la Municipalidad provincial de Churcampa
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Churcampa, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLIS CAMACLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 130282



Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Altez Cabrera
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02478496
N° Exp.	01813622